

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. MARCO NORMATIVO	2
5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO	2
6. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA.....	3
7. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	5
8. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO	6
9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).	7
10. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	11
11. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	11
12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN PREVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM.....	11
13. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	12
14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	15
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	16
16. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS	16
17. CONTROL DE CAMBIOS.....	16
18. FIRMAS DE APROBACIÓN.....	16

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la gestión integral de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), mediante un enfoque basado en riesgos que promueva la transparencia, la prevención y la autogestión en todos los niveles de la Organización.

2. ALCANCE

La presente política aplica a Proindesa S.A.S. y a sus sociedades administradas (en adelante, “la Organización”), siendo de **cumplimiento obligatorio** para miembros de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, Alta Dirección, contrapartes, funcionarios y proveedores.

3. DEFINICIONES

Las definiciones estarán recopiladas y disponibles en el documento titulado *F-0286 Glosario gestión de riesgos*, el cual contiene la información correspondiente de manera estructurada y actualizada.

4. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta en las normas, lineamientos y buenas prácticas emitidas por las autoridades nacionales e internacionales en materia de Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM, entre ellas:

- Circular Externa 100-000016 de 2020, Superintendencia de Sociedades – SAGRILAF.
- Resolución 2328 de 2025, Superintendencia de Transporte – SARLAF-FPADM.
- Normas y lineamientos de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Las 40 Recomendaciones del GAFI.
- Ley 1908 de 2018, Ley 1474 de 2011 y Código Penal Colombiano.
- Convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia. .

El sistema de autogestión y prevención del LA/FT/FPADM de la Organización se actualiza dinámica y periódicamente para responder a los cambios normativos, tecnológicos y operativos, de estructura organizacional y modelo de negocio, además se articula con el control interno, Gobierno corporativo y ética empresarial, promoviendo una cultura organizacional orientada a la prevención, detección y gestión efectiva de los riesgos LA/FT/FPADM.

5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La Organización está comprometida con una política de **CERO TOLERANCIA** frente al riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, el compromiso de la Alta Dirección, así como de las contrapartes (según apliquen), se enfocan en promover de una cultura de autogestión y prevención de Riesgos LA/FT/FPADM, que permita de igual manera conducir los negocios y operaciones con altos estándares éticos, dando en todo sentido cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes aplicables.

6. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA.

Como parte de los lineamientos, orientaciones y elementos que conforman el Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Organización, se establecen las siguientes políticas generales:

Gobierno Corporativo y Responsabilidad Institucional

- Es responsabilidad de la Alta Dirección garantizar el cumplimiento de las normas orientadas a prevenir, detectar y controlar actividades relacionadas con LA/FT/FPADM en todas las operaciones y actividades de negocio, con el fin de proteger la imagen y reputación de la Organización.
- Se mantiene el compromiso de colaborar con las autoridades competentes, suministrando la información requerida conforme a las formalidades legales, para el desarrollo de investigaciones pertinentes.
- Sin perjuicio de las responsabilidades penales y demás acciones legales, los miembros de la Organización serán disciplinariamente responsables por el incumplimiento u omisión de los mecanismos de control y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta DG-0102 y el Reglamento Interno de Trabajo DG-1006.
- El Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) deberá presentar un informe semestral al Representante Legal y/o la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, según corresponda, sobre los resultados de la gestión, implementación, desarrollo y avances del sistema.
- La Organización reconoce el Sistema de Autogestión y Prevención de riesgos LA/FT/FPADM como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, más no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos. Así mismo, se considera como una herramienta gerencial para la toma de decisiones.

Prevención y Detección de Riesgos

- La Organización adopta un Sistema de Autogestión y Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM que permite evitar que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos asociados a estos riesgos.
- Todo contrato u orden de compra suscrita por la Organización debe contener cláusulas de compromiso de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes

- No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, que estén incluidas en las siguientes listas:
 - Lista de las Naciones Unidas (ONU).
 - Lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia.
 - Otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- La consulta en listas restrictivas y cautelares debe realizarse antes de establecer cualquier vínculo comercial, contractual o jurídico con funcionarios, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros beneficiarios de donaciones, patrocinios, programas de responsabilidad social, contribuciones públicas o políticas, conforme al Manual de Operaciones Especiales DG-0240.
- En caso de que se identifique coincidencia en dichas listas, el Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) debe informar a la Alta Dirección la situación para que determine el tratamiento y si aplica, debe notificar a la UIAF a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o el medio que esta entidad determine.
- Cuando la Organización requiera realizar transacciones especiales (fusiones, adquisición de negocios, asociaciones, uniones temporales, consorcios, etc.), debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM y de validar a las contrapartes involucradas (personas naturales y jurídicas) en listas restrictivas y cautelares, previo a la realización de la transacción.
- No se aceptan ni mantienen como contrapartes de la Organización a personas naturales o jurídicas registradas en listas restrictivas, o cuando sus Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible, la Organización debe adelantar la terminación de los actos jurídicos correspondientes.
- La Organización se abstiene de establecer relaciones comerciales con contrapartes, que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida en los procedimientos internos.
- Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de la Organización deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.

Reporte, Comunicación y Confidencialidad

- Todos los miembros de la Organización se comprometen a participar en los programas de capacitación sobre el sistema de autogestión y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los miembros de la Organización deben comunicar al Oficial de Cumplimiento de forma completa y oportuna, cualquier hecho, conducta inusual o señal de alerta, que pueda estar relacionada con riesgos LA/FT/FPADM, independientemente del cargo, rol o funciones.
- Se debe guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF, en caso de presentarse.

- No se podrá dar a conocer la información a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que estas se han reportado a la UIAF, así como las solicitudes que hagan las autoridades competentes y se deberá guardar reserva sobre dicha información.
- La información objeto de las consultas en listas cautelares y restrictivas es de carácter interno, de uso exclusivo y confidencial de la Organización, por lo tanto, el resultado de la herramienta de consulta no puede ser proporcionado mediante ningún medio a personas o entidades externas. En caso de que un órgano de control requiera evidencia de las consultas realizadas, la evidencia solo podrá ser proporcionada con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y Representante Legal de la Organización.
- La información suministrada por las contrapartes deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en sus actividades.

Cumplimiento Interno y Régimen Disciplinario

- Los funcionarios que se relacionen de manera directa con las contrapartes deberán asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos por la Organización y que se suministre la totalidad de la información requerida de acuerdo con la transacción a realizar y se documente según lo definido en los procedimientos internos.
- Las actividades de prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM abarcan a todas las operaciones y procesos de la Organización, así como aquellos bienes y/o servicios que demanda para el desarrollo de su objeto de negocio.
- Todas las actividades de negocio y/o contratos suscritos por la Organización, deben contener los documentos y soportes que los evidencien, estos documentos deberán contener datos como: fecha, valor, descripción, autorizaciones, entre otros, de acuerdo con los procedimientos internos fijados por la Organización.

Las políticas aquí descritas constituyen el marco rector para la implementación, operación y mejora continua del Sistema de Autogestión y Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM en la Organización y responden al compromiso institucional de actuar con integridad, transparencia y responsabilidad frente a los riesgos que puedan comprometer la legalidad y reputación de la Organización.

7. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Organización adopta como propios los principios rectores establecidos en los lineamientos administrativos del SARLAFT financiero y los marcos normativos del SAGRILAFT sector real, y SARLAFT de la Superintendencia de Transporte, los cuales orientan la estructura y funcionamiento del sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Organización.

Estos principios están formalizados en el documento interno “Procedimiento de seguimiento a la gestión de riesgos P-0206” y reflejan el compromiso de la Alta Dirección con la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados. Asimismo, permiten establecer controles razonables y proporcionales que mitiguen los riesgos identificados, en concordancia con:

- Los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al Decreto 2555 de 2010 y la Circular Externa 029 de 2014. Determinadas por parte de Grupo Aval y Corficolombiana S.A.
- Las exigencias de la Superintendencia de Sociedades, según la Circular Externa 100-000016 de 2020.
- Las exigencias de la Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 2328 de 2025.

La implementación de estos principios garantiza una gestión integral de prevención del riesgo, basada en la debida diligencia, el enfoque basado en riesgos, la trazabilidad y vigilancia de las operaciones, la responsabilidad de la alta dirección y la mejora continua del sistema.

8. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO

El modelo Corporativo orienta a las entidades del grupo AVAL en la estandarización de las metodologías para la autogestión y prevención de Riesgos LA/FT/FPADM, asegurando que las entidades atiendan los principios y normatividad dispuestos por los órganos de control de cada país y mitiguen el riesgo LA/FT/FPADM.

Con este modelo las entidades de Grupo Aval cuentan con los elementos para realizar la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM alineado a las buenas prácticas, dando cumplimiento el marco normativo que corresponda.

Este requisito debe considerarse una parte concreta de la obligación general de las entidades de contar con sólidos programas de Gestión del Riesgo para tratar toda clase de riesgos, incluidos los riesgos LA/FT/FPADM. En este contexto, disponer de políticas y procesos adecuados exige la aplicación de otras medidas adicionales eficaces. Estas medidas también deben ser proporcionadas y estar en función del riesgo, e informadas por la propia evaluación que las entidades hacen de los riesgos LA/FT/FPADM (considerando su actividad principal y estructura)¹.

¹ Modelo corporativo basado en el “INSTRUCTIVO MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS CORPORATIVOS LA/FT/FPADM” designado por grupo AVAL para sus empresas subordinadas y/o administradas.

9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

9.1. Etapas y elementos del sistema

El sistema de la Organización se compone de etapas y elementos. Las etapas son los pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se gestiona el riesgo de LA/FT/FPADM; los elementos son el conjunto de componentes o actividades a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, por ejemplo, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, divulgación, capacitación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el sistema contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, este abarca todas las actividades que se realizan en la Organización en el desarrollo de su objeto social y sector económico en el que se desenvuelve. Las etapas son las siguientes:

- a) Diagnóstico
- b) Identificación del Riesgo
- c) Medición y evaluación del Riesgo
- d) Adopción de Controles
- e) Monitoreo del riesgo

9.2. Diagnóstico

Esta etapa comprende:

Determinar el contexto externo e interno de la Organización

Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM

9.3. Identificación de riesgos

- La Organización adopta como parte fundamental de su Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM la identificación sistemática de los riesgos inherentes, implementando la metodología de gestión de riesgos basada en la norma ISO 31000 y la metodología corporativa de cadena de valor. Se reconocen como riesgos inherentes principales:
 - a) El uso indebido de la Organización para el Lavado de Activos (LA).
 - b) El uso indebido para la Financiación del Terrorismo (FT),
 - c) El uso indebido para la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

9.4. Medición y evaluación de los riesgos

Se establece como principio fundamental para la gestión del riesgo (LA/FT/FPADM), la evaluación rigurosa y sistemática del riesgo inherente, entendiendo este como el nivel de exposición al riesgo antes de la aplicación de controles. Esta evaluación se fundamenta en el análisis de la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto de los eventos de riesgo identificados, con el propósito de determinar el perfil de riesgo institucional y orientar la toma de decisiones estratégicas en materia de prevención y mitigación.

La valoración del riesgo inherente constituye una responsabilidad compartida entre el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y los dueños de proceso, quienes deberán asegurar que los resultados de dicha evaluación reflejen de manera objetiva y coherente la realidad de la Organización frente a los factores de riesgo identificados.

Esta política garantiza que la Organización mantenga una visión clara y actualizada de su exposición al riesgo LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura de cumplimiento y fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión interna. La descripción de las actividades para la medición y evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM estarán condensados en el documento *Manual de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM DG-0207*.

9.4.1. Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes

Las opciones de tratamiento de los riesgos inherentes pueden ser las siguientes:

- **Prevenir el riesgo:** la Organización podrá prevenir el riesgo y no realizar actividades que generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de que su tratamiento no sea efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable o la implementación de los controles sea muy costosa.
- **Controlar el riesgo:** la Organización adoptará las Políticas, procedimientos y mecanismos (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, cuando estos tengan un nivel extremo, alto o moderado.
- **Aceptar el riesgo:** la Organización solo aceptará riesgos que tengan un nivel muy bajo o bajo.

9.5. Adopción de controles

Cuando se decide controlar un riesgo LA/FT/FPADM, la Organización debe asegurar la existencia de controles operativos adecuados. Si no existen, los dueños de proceso deberán diseñarlos e implementarlos con el apoyo del área de Riesgo y Cumplimiento, garantizando así la mitigación efectiva de la probabilidad e impacto del riesgo.

9.5.1. Evaluación eficacia del control

La Organización reconoce la importancia de evaluar la eficacia de los controles implementados como parte integral del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Esta evaluación se fundamenta en criterios previamente definidos que permiten determinar el grado de mitigación que cada control aporta frente a los riesgos identificados, considerando su capacidad real de reducir la exposición al riesgo inherente. En concordancia con los principios de mejora continua y gestión basada en riesgos, la Organización establece que los controles existentes deben ser evaluados con base en su efectividad para mitigar los riesgos hasta un umbral máximo definido. Cuando se evidencie que los controles no alcanzan un nivel adecuado de mitigación, se promoverá el diseño e implementación de nuevos mecanismos de control que fortalezcan la capacidad institucional para prevenir y gestionar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

9.5.2. Resultado Riesgo Residual

La determinación del riesgo residual constituye un componente esencial dentro del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Esta evaluación se fundamenta en la relación entre el nivel de riesgo inherente identificado y la eficacia de los controles implementados, permitiendo estimar el nivel de exposición real al riesgo una vez aplicadas las medidas de mitigación existentes.

Esta política asegura que la Organización cuente con una visión precisa y actualizada de los riesgos que persisten tras la aplicación de los controles, facilitando la toma de decisiones informadas y la implementación de acciones correctivas o preventivas cuando los niveles de riesgo residual superen los umbrales aceptables definidos

9.5.3. Mapa de Riesgo Residual de LA/FT/FPADM

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones en la Organización

- La evaluación periódica de la eficacia de los controles implementados en el marco del Sistema de Autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM es un componente esencial para garantizar su vigencia, pertinencia y capacidad de mitigación frente a los riesgos identificados. Este monitoreo tiene como propósito verificar el adecuado funcionamiento de los controles y su efectividad para reducir los niveles de probabilidad e impacto asociados a los riesgos inherentes. **Monitoreo del Riesgo**

La Organización se compromete a realizar revisiones sistemáticas y periódicas de los controles, con base en criterios previamente definidos que permitan identificar desviaciones, debilidades o necesidades de mejora. Los resultados de estas evaluaciones son insumo clave para la actualización del perfil de riesgo organizacional y para la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento continuo del sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

9.6. Monitoreo del Riesgo

La Organización establece como principio fundamental del Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM la revisión periódica de las variables que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos, con el propósito de identificar oportunidades de mejora, fortalecer los mecanismos de control existentes y reducir la exposición a los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este monitoreo permite mantener la efectividad del sistema frente a los cambios en el entorno, los procesos y los factores de riesgo que puedan incidir en la operación de la Organización.

En coherencia con el enfoque de mejora continua, la Organización realizará procesos de monitoreo y seguimiento del sistema, como la autoevaluación, con el fin de verificar la suficiencia y adecuación de los controles implementados. Estos ejercicios permitirán retroalimentar la gestión del riesgo y asegurar que el ciclo de evaluación y actualización del sistema se repita, como mínimo, de forma anual, garantizando su vigencia, pertinencia y capacidad de respuesta ante nuevos desafíos y amenazas.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 10 de 16
		Versión: 01
		Fecha: 24/10/2025

9.6.1. Reportes Internos y Externos

La Organización debe asegurar la comprensibilidad, veracidad e integridad de los diferentes reportes, descritos en el *Manual de Autogestión y Prevención del riesgo LA/FT/FPADM DG-0207* como elementos integrales del proceso de monitoreo de su sistema.

Cualquier requerimiento, solicitud, documento e información solicitada por las autoridades competentes o entes de control, debe ser proporcionada por la Vicepresidente Ejecutiva y de Sostenibilidad o quien haga sus veces, con revisión previa de la Gerente Jurídica Corporativa y el Oficial de Cumplimiento o quienes hagan sus veces², con el fin de suministrar la información requerida por las diferentes autoridades competentes o entes de control, relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o conexos.

9.7. Debida Diligencia

La Organización adopta la debida diligencia como un principio esencial del Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, orientado a garantizar un conocimiento adecuado y suficiente de las contrapartes con las que se establecen relaciones comerciales o contractuales. Esta política se refuerza especialmente en aquellos casos en los que, por la naturaleza de la actividad o condición particular de la contraparte, se identifiquen niveles de riesgo elevados frente a posibles eventos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En concordancia con este principio, la Organización podrá aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada (DDI) cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de profundizar en el análisis de riesgos y fortalecer los mecanismos de prevención. Asimismo, en caso de identificarse bienes, activos, productos, fondos o derechos vinculados a personas, entidades o jurisdicciones incluidas en listas vinculantes, se procederá de manera inmediata a informar a la Alta Dirección y a realizar el reporte correspondiente ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a las disposiciones legales vigentes y los principios de transparencia, legalidad y colaboración con las autoridades competentes.

Las actividades de debida diligencia ampliada se definen en el Procedimiento de Debida Diligencia P-0211.

9.7.1. Personas Expuestas Políticamente- PEP's.

La Organización reconoce que las Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como los terceros cuyo beneficiario final o terceros relacionados ostenten esta calidad, representan un nivel de riesgo elevado en el marco del Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM. En consecuencia, cuando se establezcan relaciones contractuales con este tipo de contrapartes, se implementará un esquema de monitoreo continuo e intensificado que permita supervisar de manera oportuna y rigurosa la evolución de la relación comercial y la efectividad de los controles aplicados.

² O quien haga sus veces según la estructura organizacional en cada concesión y constructora.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Alineados con el compromiso de la Organización con el cuidado del medio ambiente, este documento no deberá ser impreso. Las copias físicas son consideradas como copias no controladas.	Código: DG-0245/01
--	---------------------------

Este monitoreo se debe realizar con una periodicidad menor a la definida para contrapartes de menor riesgo, garantizando así una vigilancia más estricta y ajustada a la naturaleza del riesgo que representan.

10. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

La Organización gestiona de manera permanente la identificación oportuna de operaciones inusuales o sospechosas, mediante el uso de señales de alerta que permitan detectar comportamientos atípicos, inconsistencias o situaciones que puedan estar relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo tanto, se promueve el análisis riguroso y documentado de las señales de alerta, bajo criterios objetivos y consistentes, garantizando que cualquier indicio de irregularidad sea evaluado con la debida diligencia por el Oficial de Cumplimiento. Asimismo, se debe fomentar una cultura organizacional basada en el autocontrol, la autorregulación y la corresponsabilidad, en la que todos los funcionarios, especialmente aquellos con responsabilidad directa sobre el conocimiento y gestión de contrapartes, participen activamente en la detección y reporte de situaciones inusuales. El monitoreo continuo de las relaciones comerciales, el análisis de listas restrictivas y los cambios en el perfil de riesgo de las contrapartes serán considerados como insumos esenciales para la identificación de operaciones que puedan comprometer la integridad del sistema.

11. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

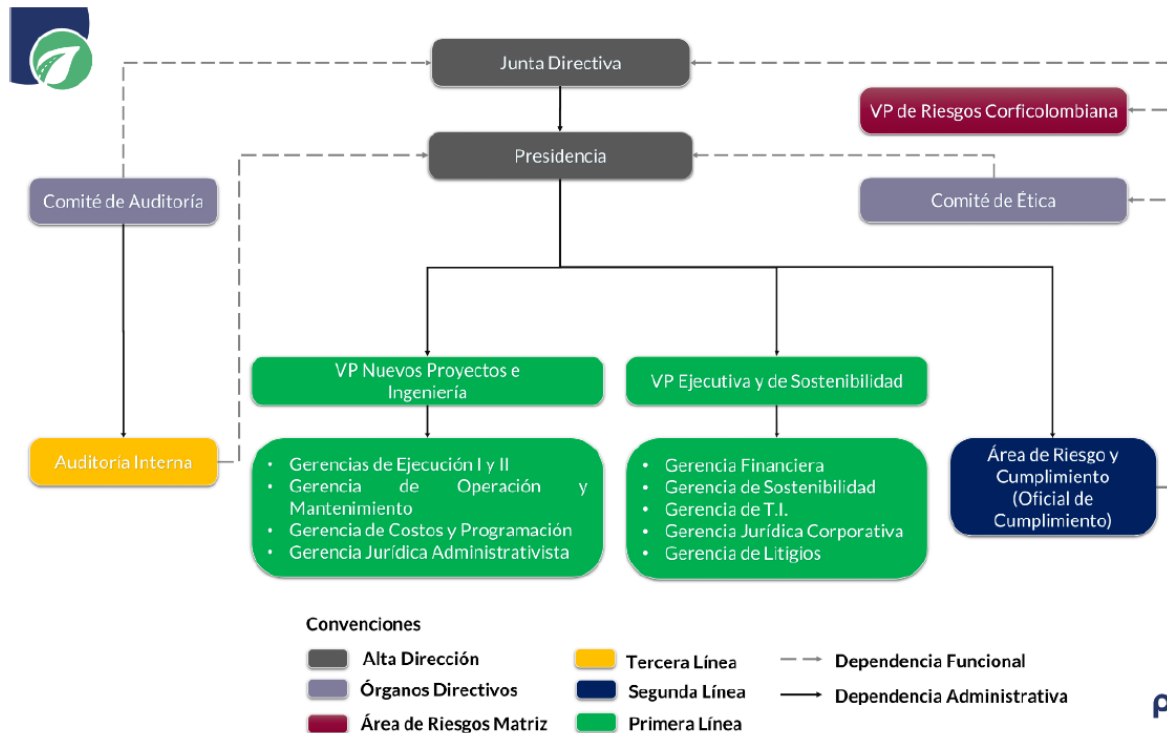
Se considera sospechosa toda operación inusual que, tras un análisis objetivo de parte del área de Riesgo y Cumplimiento, no tenga una justificación razonable. La decisión final del proceso de determinación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) es del Representante Legal o quien haga sus veces bajo recomendación del Oficial de Cumplimiento y las acciones a tomar se encuentran enmarcadas en el documento Manual de Autogestión y Prevención del riesgo LA/FT/FPADM DG-0207.

Los casos especialmente críticos y/o relevantes, deberán ser sometidos a consideración de la Alta Dirección de la Organización y se determinarán las acciones a tomar, los planes de acción correspondientes o la viabilidad de la continuidad de la relación contractual. Así mismo, para esa consideración se tomarán en cuenta el dictamen y resultados del análisis del oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.

En el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del titular de los datos, la cual deberá ser obtenida a través de los formatos de “Autorización Tratamiento de datos personales” según corresponda, o de cualquier otro medio que para el efecto decida establecer PROINDESA S.A.S., en el entendido que todos ellos deberán permitir su consulta posterior.

12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN PREVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM en la Organización, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes. La estructura organizacional es la siguiente:



12.1. Oficial de Cumplimiento

La Organización debe nombrar ante el máximo órgano de decisión (Junta Directiva o Asamblea de Accionistas según aplique) al Oficial de Cumplimiento principal y suplente del *Sistema de Autogestión y Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM*, el cual tiene como función principal prevenir, detectar y reportar operaciones relacionadas con los factores de riesgos asociados al sistema, supervisar la implementación, verificar el cumplimiento normativo, asegurar la debida diligencia en la vinculación y monitoreo de funcionarios, clientes, proveedores, terceras partes interesadas y demás que se determinen. Además, lidera la capacitación interna, evalúa riesgos asociados y reporta a la Alta Dirección los resultados de la gestión del sistema de manera semestral.

El Oficial de Cumplimiento, debe atender los requerimientos de entes de supervisión y control, proporcionando información clara, veraz, oportuna y suficiente sobre la implementación, funcionamiento y resultados del sistema administrado; dentro de sus funciones se encuentra el reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

13. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Organización establece la implementación de un modelo integral de documentación, divulgación, formación y reporte, que garantiza la integridad, disponibilidad, confiabilidad y trazabilidad de la información, según lo establecido en el procedimiento de control de documentos de la Gerencia de Sostenibilidad. Este modelo busca asegurar el cumplimiento de los lineamientos internos y de la normatividad vigente, mediante el registro sistemático de los elementos que conforman el sistema, así como su adecuada custodia y actualización.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Alineados con el compromiso de la Organización con el cuidado del medio ambiente, este documento no deberá ser impreso. Las copias físicas son consideradas como copias no controladas.

Código: DG-0245/01

Asimismo, se realiza la divulgación oportuna de las políticas, procedimientos y actualizaciones del sistema, asegurando que todos los actores involucrados cuenten con información clara y accesible para el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Organización se compromete a conservar todos los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias en materia de prevención del LA/FT/FPADM, conforme a las disposiciones vigentes sobre conservación de libros y papeles de comercio. Esta custodia será ejercida por el Oficial de Cumplimiento y por los responsables designados en los procesos de vinculación y gestión de contrapartes, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones institucionales y facilitar la atención oportuna a los requerimientos de las autoridades competentes y órganos de control.

Estos soportes documentales servirán para verificar la trazabilidad de las operaciones, de ser el caso, la debida diligencia y debida diligencia intensificada practicadas, así como el nombre de la persona que la verificó, así como la fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la oportunidad en la realización de esta. Su conservación y archivo se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En este caso, el término de diez años (10) se contará a partir del momento en que se identificó la operación inusual o sospechosa.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM por parte de la Organización deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables que la modifiquen o sustituyan.

- **Archivo de la documentación e información de las contrapartes**

El área encargada de la vinculación de las contrapartes (primera línea) en la Organización es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- **Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas**

Respecto a los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar la existencia de una operación sospechosa (ROS) ante la UIAF, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la custodia centralizada, secuencial y cronológica de los documentos por un plazo de diez (10) años con las debidas seguridades que conlleve la custodia de esta información, con el fin de que esta pueda prestarse oportuna y adecuadamente en colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar toda la documentación que soporta el análisis, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa.

Los documentos se conservan de manera centralizada en el repositorio de información dispuesto por la Organización. Esta información deberá custodiarse considerando las medidas de seguridad necesarias y sólo tendrá acceso a dicha información, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo o quien este designe (segunda línea).

- **Archivo de la documentación que respalda el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM en caso de venta, fusiones o liquidaciones de sociedades**

En caso de que una Organización sea objeto de venta, fusión o liquidación, se deberá asegurar la debida custodia de la información que respalda el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM. Por lo cual, la Organización deberá realizar la entrega formal de los documentos que respaldan el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM para el año corriente hasta la fecha de la operación especial, al responsable del área de riesgo de la sociedad que la absorbe (en caso de fusión) o a su casa matriz (en caso de venta o liquidación). Esta información podrá abarcar los siguientes aspectos:

- Matrices LA/FT/FPADM, junto con evidencias de actualización.
- Reportes trimestrales
- Tablero de control LA/FT/FPADM.
- Certificación SARLAFT (Tipo A o Tipo B según corresponda) con corte a la fecha de la operación especial.
- Cuestionario de madurez, en caso de que la operación especial se realice con posterioridad al 30 de junio.

Esta información será debidamente custodiada por la sociedad que la absorbe o por su casa matriz y será remitida a Grupo Aval en las fechas establecidas en cada etapa del proceso según corresponda a la operación especial. Asimismo, la sociedad matriz deberá informar mediante correo electrónico a Grupo Aval la novedad presentada, adjuntando el acta de liquidación y cancelación del registro mercantil o su documento equivalente (para el caso de la liquidación) o el certificado de existencia y representación legal (en el caso de la fusión).

13.1. Divulgación y Capacitación

La Organización implementa acciones de capacitación y divulgación como parte esencial del Sistema de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de fortalecer el conocimiento y la aplicación de sus políticas y procedimientos. Estas actividades incluyen:

- Certificación de lectura y conocimiento de documentos de gobierno por parte de las contrapartes.
- Campañas de comunicación sobre riesgos LA/FT/FPADM.
- Divulgación de actualizaciones del manual y documentos relacionados.
- Ejecución de un plan de capacitación adaptado a roles, funciones y antigüedad.
- Inducción a nuevos colaboradores conforme al procedimiento P-1004.
- Reinducción anual para mantener actualizados los conocimientos del personal.
- Actividades de divulgación anual mediante piezas informativas dirigidas a terceros interesados.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 15 de 16
		Versión: 01
		Fecha: 24/10/2025

Estas acciones garantizan la apropiación del sistema por parte de todos los actores involucrados y refuerzan la cultura de prevención en la Organización.

13.2. Infraestructura tecnológica

La Organización dispone de herramientas tecnológicas que respaldan la gestión efectiva del riesgo LA/FT/FPADM, facilitando procesos como la debida diligencia, conservación documental, segmentación y monitoreo de contrapartes. Estas soluciones están alineadas con la naturaleza, complejidad y riesgos del negocio, y permiten identificar operaciones inusuales o sospechosas mediante consultas en listas restrictivas, generación de alertas e indicadores que fortalecen la capacidad preventiva del sistema.

14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

14.1. Control operaciones en efectivo

Las operaciones en efectivo de la Organización se regirán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos establecidos en el documento DG-0207 “Manual de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM”

14.2. Atención de solicitudes de información

La Organización deberá atender en el plazo y forma en que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF u otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información deberá ser remitida al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado, se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen a la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad (cuando aplique).
- Confirmación telefónica con la autoridad (cuando aplique).
- Presentación del oficio del requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos soporte, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal. En todos los casos se deberá mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

14.3. Práctica Insegura

Se califica como práctica insegura y no autorizada, la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual y demás documentos que lo complementen.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Alineados con el compromiso de la Organización con el cuidado del medio ambiente, este documento no deberá ser impreso. Las copias físicas son consideradas como copias no controladas.	Código: DG-0245/01
--	---------------------------

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 16 de 16
		Versión: 01
		Fecha: 24/10/2025

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento de la contraparte, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en la presente política, que expongan a la Organización a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones derivadas de la materialización de riesgos LA/FT/FPADM, constituyen faltas graves que serán investigadas y conllevarán las consecuencias contempladas en el Código de Ética y Conducta, Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y en la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

16. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

DG-0207 Manual de Autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

DG-0102 Código de Ética y Conducta

17. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	24/10/2025	Creación del documento.

18. FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
PROFESIONAL DE CALIDAD	LIDER DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD	VICEPRESIDENTE EJECUTIVA Y DE SOSTENIBILIDAD
Diego Alejandro Pinzón Acevedo	Juseth Guzmán Castrillón	Fanny Jeannette Mora Monroy	Vanessa Guzmán Garay

Documento aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 171 del 24 de octubre 2025

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Alineados con el compromiso de la Organización con el cuidado del medio ambiente, este documento no deberá ser impreso. Las copias físicas son consideradas como copias no controladas.	Código: DG-0245/01
--	--------------------